

Empresa	Mineral	Provincia
Carbones Pedraforca, S. A.	Lignito	Barcelona.
Carbones de Berga, S. A.	Idem	Idem.
Collet, S. A.	Idem	Idem.
Devant Torres, Delfin	Idem	Idem.
Empresa Nacional Calvo Sotelo	Idem	Coruña.
Satorres Vilar, José María	Idem	Huesca.
Satorres Vilar, Santiago	Idem	Idem.
Casal Estiarte, Francisco	Idem	Idem.
Cloratita, S. A.	Idem	Lérida.
Guiu Mariné, Francisco	Idem	Idem.
La Industrial Minera Española, Sociedad Anónima	Idem	Idem.
Lignitos del Segre, S. A.	Idem	Idem.
Royo Aguado, Sabino	Idem	Logroño.
Altaba Azuara, Angel	Idem	Teruel.
Andréu Peña, Amado	Idem	Idem.
Aragón Minero, S. A.	Idem	Idem.
Cementos Portland Zaragoza, S. A.	Idem	Idem.
Empresa Nacional Calvo Sotelo	Idem	Idem.
Gálvez Peguero, Ricardo	Idem	Idem.
Gil Sánchez, Viuda de Fidel	Idem	Idem.
Lancis Perales, Gregorio	Idem	Idem.
Luengo Martínez, Angel	Idem	Idem.
Martínez Pigráu, Luis	Idem	Idem.
Martín Escorihuela, José	Idem	Idem.
Margueli Puyo, Tomás	Idem	Idem.
Minas y Ferrocarril de Utrillas, Sociedad Anónima	Idem	Idem.
Minera Catalano Aragonesa, S. A.	Idem	Idem.
Minera Martín Aznar, S. A.	Idem	Idem.
Velasco García, Nicolás	Idem	Idem.
Cía. Explotadora de la Mina Previsión	Idem	Zaragoza.
La Carbonifera del Ebro, S. A.	Idem	Idem.
A. y R. Muñoz Solé	Idem	Idem.
Sanjuán Píera, S. L.	Idem	Idem.
Empresa Nacional Adaro	Plomo	Jaén.
Cía. La Cruz, S. A.	Idem	Idem.
Cía. Los Guindos, S. A.	Idem	Idem.
Cía. Minera Esperanza	Idem	Idem.
Minera Celdrán, S. A.	Idem	Murcia.
Eloy Celdrán Conesa	Idem	Idem.
Española del Zinc, S. A.	Idem	Idem.
Minas de Cartes, S. A.	Idem	Idem.
Jerónimo Sáez Zapata	Idem	Idem.
Andrés Moreno García	Idem	Idem.
Bernal y Castejón, S. R. C.	Idem	Idem.
Mina Robustiana (Minera Navidad)	Idem	Idem.
Real Cía. Asturiana de Minas	Idem	Santander.
Sdad. M. ^a M. ^a Peñarroya	Idem	Granada.
Sdad. M. ^a M. ^a Peñarroya	Idem	C. Real.
M. ^o Industrial Pirenaica, S. A.	Idem	Lérida.
Min. y Productos Derivados, S. A.	Idem	Gerona.
Minas del Priorato, S. A.	Idem	Tarragona.
Cía Vasca de Minas, S. A.	Idem	Navarra.
Cía. Exp. M. ^a Ind. y Marítimas	Idem	Guipúzcoa.
Joaquín Aguirre	Idem	Córdoba.
Unión Española de Explosivos, S. A.	Potasas	Barcelona.
Minas de Potasa del Suria, S. A.	Idem	Idem.
Potasas Ibéricas, S. A.	Idem	Idem.
Potasas de Navarra, S. A. (I. N. I.)	Idem	Navarra.

ORDEN de 19 de diciembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.485, promovido por «Lever Brothers Port Sunlight Limited», contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.485, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Lever Brothers Port Sunlight Limited», contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1964, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la presentación de «Lever Brothers Sunlight Limited», debemos anular, como anulamos por contrarias a derecho, las resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial en funciones delegadas, de fechas veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres y cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de las cuales se concedió la inscripción en dicho Registro de la marca «Sun-Like», número cuatrocientos cuatro mil novecientos veintiséis, solicitada por «Retaro, S. A.», para distinguir un producto abrillantador y encerador de frutos,

asiento registral que igualmente anulamos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 21 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 19 de diciembre de 1967

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de diciembre de 1967 por la que, se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.788, promovido por don Miguel Vázquez Fernández contra resolución de este Ministerio de 6 de febrero y 27 de abril de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.788, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Miguel Vázquez Fernández contra resolución de este Ministerio de 6 de febrero y 27 de abril de 1964, se ha dictado con fecha 2 de octubre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Miguel Vázquez Fernández contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro y contra la denegación presunta de su reposición, el cual concedió registro al modelo de utilidad número ochenta y nueve mil ciento treinta y cuatro, «Una nueva escoba»; declaramos que dichas Resoluciones son conformes a derecho y por ello válidas y subsistentes y absolvemos a la Administración Pública de la demanda, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de diciembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.242, promovido por «González y Compañía, S. en C.», contra resolución de este Ministerio de 5 de octubre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.242, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «González y Compañía, S. en C.», contra resolución de este Ministerio de 5 de octubre de 1963, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin que haya lugar a la nulidad del expediente, interesada en la súplica de la demanda, y estimando el recurso por el que «González y Compañía, S. en C.», impugna la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, que acordó la reposición de su anterior acuerdo de cinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres por el que concedía al aquí recurrente el modelo de utilidad número noventa y dos mil seiscientos noventa y tres, por bisagra automática, debemos revocar, como revocamos, la Resolución impugnada y, en consecuencia, declaramos válida y subsistente la concesión del expresado modelo a «González y Compañía, S. en C.», tal como había resuelto el expresado Registro de la Propiedad Industrial; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,
Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de diciembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.974, promovido por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.974, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso promovido en nombre de «Laboratorios Sulfer, S. A.», y sin especial declaración sobre costas, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho y, por consiguiente, válida y subsistente, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, impugnada en el proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Palencia, a instancia de Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui número 8, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica.

Visto el escrito de alegaciones presentado por «Antracitas de Veilla, S. A.», contra el establecimiento de esta central y teniendo en cuenta que su contenido hace referencia a perjuicios que no han de ser ocasionados por su funcionamiento, por lo que ha de ser desestimado.

Vistas las facultades discrecionales que a la Dirección General de la Energía le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939 en las resoluciones referentes a instalaciones eléctricas, Est. Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», la instalación de una central de pie de presa en el salto de Compuerto sobre el río Carrión, en término municipal de Veilla de Guardo; en este aprovechamiento se utilizará un caudal máximo de 24 metros cúbicos por segundo y un salto neto de 101,52 metros de altura; se compondrá de dos turbinas Francis de 14.484 CV. de potencia cada una y dos alternadores de 12.500 KVA. de potencia cada uno, que generarán energía a la tensión de 13,8 kilovoltios, la cual será elevada a 46 kilovoltios mediante dos bancos de transformación trifásicos de 12,500 KVA. de potencia cada uno, formados por transformadores monofásicos. Para el suministro de energía a los servicios auxiliares se dispondrá un transformador trifásico de 200 KVA. de potencia y relación 13.200/230-133 V.

Se completará la instalación montando los adecuados equipos de protección, maniobra y medida, así como los necesarios para servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La instalación de la central hidroeléctrica mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de Palencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Palencia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la forma dispuesta en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, en la que se describirán las características de las instalaciones y el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refiere el artículo 16 del Decreto de 22 de julio de 1967 y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

Septima.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Comunidad Mina y Aguas de la Salud» para la ampliación de la industria de servicio público de agua.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Comunidad Mina y Aguas de la Salud» en solicitud de autorización para la ampliación de los caudales de agua a distribuir en el servicio público de agua instalado en el término municipal de San Sadurn de Noya,

La Dirección General de la Energía ha resuelto autorizar a «Comunidad Mina y Aguas de la Salud» para la ampliación solicitada, en virtud de la cual el volumen anual de agua a distribuir alcanzará la cifra de 500.000 metros cúbicos.

Esta autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y Orden de 22 de febrero de 1963, vigentes al producirse la petición y las siguientes condiciones especiales:

1.ª El plazo de puesta en marcha de la ampliación será de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta del funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones y demás disposiciones legales.

3.ª Si como consecuencia de la ampliación del servicio fuera necesario la revisión de las tarifas de agua actualmente en vigor, éstas deberán ser aprobadas previamente a la puesta en servicio de la ampliación que se autoriza.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 18 de diciembre de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.